



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 154 DE 2015 ✓

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SUS UNIDADES FUNCIONALES DE ZIPAQUIRÁ Y GIRARDOT CON SUS RESPECTIVOS PUESTOS DE SALUD.

CONTRATISTA: SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA

VALOR: TOTAL: \$1.564.268.633 incluido IVA
BOGOTÁ: \$496.692.744 ✓
UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ: \$ 266.610.856 ✓
UNIDAD FUNCIONAL DE GIRARDOT: \$ 800.965.033

CPD: 213 DE 2015: \$1.562.367.494
218 DE 2015: \$1.901.139

PLAZO: ONCE (11) MESES

Entre OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.224.090, expedida en DUITAMA - BOYACA en su calidad de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA identificada con el NIT. 899.999.032 y como tal representante legal del mismo, nombrado mediante Decreto Departamental numero 185 del 03 de Julio de 2012 y acta de posesión numero 082 del 05 de julio de 2012, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1.995 y el estatuto de contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, quien para efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL, por una parte; y por la otra, SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA, identificada con el NIT.860.450.780-7 representada legalmente por MIGUEL ANTONIO PARADA ORTEGA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 145.424 de Bogotá, actuando en su nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: EL HOSPITAL requiere del servicio de seguridad y vigilancia en el E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana y sus Unidades funcionales de Zipaquirá y Girardot con sus respectivos puestos de salud. **SEGUNDA:** Que de acuerdo con el numeral 5 del literal b del artículo 8 del Acuerdo 08 de 2014, por el cual se expide el Estatuto Contractual de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, se podrán contratar directamente, los servicios de vigilancia en razón a la naturaleza del contrato, evento en el cual será necesario dar a conocer la necesidad solamente a un oferente. **TERCERA:** Que se recibió propuesta del contratista, la cual se determinó que es favorable y conveniente a los intereses del HOSPITAL. **CUARTA:** Que para el presente negocio se observaron todos los principios de Función Administrativa consagrados en la Constitución, Leyes y el Estatuto Contractual del HOSPITAL. **QUINTA:** Que para la celebración del presente contrato existe disponibilidad presupuestal No. 213 y 218 de 2015.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO: Prestar el servicio de seguridad y vigilancia en el E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana y sus Unidades funcionales de Zipaquirá y Girardot con sus respectivos puestos de salud.

PARÁGRAFO PRIMERO: El servicio en las Unidades Funcionales de Zipaquirá y Girardot estará condicionado a la duración de los convenios interadministrativos que otorgan a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana la tenencia y dirección de las mencionadas unidades funcionales; por tanto, en caso de finalizar los convenios interadministrativos, el servicio terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado de las unidades funcionales será reversado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cobertura del servicio se entiende contratada por las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana incluyendo sábados, domingos y festivos, durante el periodo contratado.

PARÁGRAFO TERCERO: El número de puestos de vigilancia, tipo de servicio y horario de la prestación del servicio, serán los solicitados y contemplados en el estudio previo.

RADICADO



SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: este se obliga para con **el HOSPITAL** a:

1. **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio en los siguientes lugares:

SEDE BOGOTA D.C.: Carrera 8 No. 0-55 sur (Barrio Calvo Sur)

UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA:

IPS	DIRECCION	MUNICIPIO
UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA	CALLE 10 NO. 7-52	ZIPAQUIRÁ-CUNDIMARCA ÁREA URBANA

UNIDAD FUNCIONAL DE GIRARDOT:

IPS	DIRECCION	MUNICIPIO
UNIDAD FUNCIONAL DE GIRARDOT	CARRERA 5 CALLE 22 BARRIO ALTO DEL ROSARIO	GIRARDOT
PUESTO DE SALUD BARRIO KENNEDY	FRENTE A LA MANZANA 50 AL LADO DE LA PLAZA DEL MERCADO BARRIO KENNEDY	GIRARDOT
PUESTO DE SALUD BARZALOSA	VEREDA BARZALOSA KM 9 VIA TOCAIMA	GIRARDOT
PUESTO DE SALUD 10 DE MAYO	CARRERA 3 CALLE 9 10 DE MAYO	GIRARDOT
PUESTO DE SALUD PERIFÉRICO	CARRERA 11 NO 18 - 45 BARRIO CENTRO	GIRARDOT
PUESTO DE SALUD BUENOS AIRES	CARRERA 20 N° 4-28 BARRIO BUENOS AIRES	GIRARDOT
PUESTO DE SALUD GUATAQUÍ	CARRERA. 3 CL 7 ESQUINA	GUATAQUI
PUESTO DE SALUD NARIÑO	CARRERA 4 NO 7 - 49 BARRIO CENTRO	NARIÑO
PUESTO DE SALUD NILO	JUNTO AL PARQUE NILO BARRIO CENTRO	NILO
PUESTO DE SALUD MIRAFLORES	CARRERA 5 CL 22 BARRIO MIRAFLORES	GIRARDOT

- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
- Considerar las observaciones de tipo técnico que durante la ejecución del presente contrato le efectuó **el HOSPITAL**, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.
- Prestar el servicio con personal debidamente calificado y capacitado, con presentación personal e identificada con el carné de la empresa y su correspondiente uniforme.
- Prestar el servicio de vigilancia y supervisión de puestos de instrucciones que imparte el interventor del contrato.
- Designar un supervisor debidamente capacitado, quien será el enlace permanente entre el HOSPITAL y el CONTRATISTA.
- Atender en debida forma los reclamos que presente la ESE y correctivas de manera inmediata.
- Suministrar todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de vigilancia, cuyos costos deberán contemplarse dentro de los precios ofrecidos en la propuesta.
- Mantener en perfecto funcionamiento los elementos suministrados para cumplir el objeto del contrato. El Hospital, se reserva el derecho de solicitar, cuando lo considere pertinente, los registros de mantenimiento.



10. Hacer entrega al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato las hojas de vida del personal quien debe tener como experiencia mínima de seis (6) meses con la empresa, acompañadas de las respectivas certificaciones de capacitación y las afiliaciones a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y Cajas de Compensación Familiar, así como fotocopia de los certificados de antecedentes y las libretas militares. Esta misma obligación será exigible de inmediato cuando se presente cualquier cambio en el personal de vigilancia.
11. Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato el cual debe cumplir con los mismos requisitos del numeral anterior.
12. Presentar al supervisor del contrato mensualmente, para la respectiva certificación de actividades, fotocopia de la planilla Integrada de Liquidación donde se encuentren relacionado únicamente el personal que labora en nuestra institución, del mes correspondiente.
13. Responder ante el Hospital, previa investigación o indicios serios de la responsabilidad directa del contratista, cuando se produzca la pérdida, sustracción o daño de los bienes que se encuentren dentro de las áreas sometidas a su control y vigilancia, incluidos los bienes muebles de los servidores públicos de la E.S.E. Hospital que labore o presten sus servicio en dichas áreas, siempre y cuando estos bienes hayan sido ingresados a las dependencia cumpliendo con los mecanismos de control que la entidad y la empresa de vigilancia acuerden. De igual forma responderán, por las fugas de pacientes y/o usuarios que no tengan el paz y salvo de salida, reponiendo el valor total de lo dejado de cobrar por el Hospital, valor que será descontado de la factura de cobro.
14. Permitir movimientos de inventarios sólo cuando medie autorización escrita por la administración de la empresa.
15. Proponer un sistema de control de entrada y salida de Hospital, el cual se implementará previa revisión y aprobación.
16. Reportar dentro de un lapso no mayor a 24 horas y en forma escrita y verbal al supervisor, cualquier novedad que se presente en los puestos de vigilancia.
17. Verificar que se encuentren con la debida seguridad las puertas, ventanas y cerraduras de las sedes del Hospital objeto de la presente invitación.
18. Coordinar y llevar en cada puesto o área de servicio la respectiva bitácora y reporte de novedades. De los eventos especiales responsable de cada área y/o al supervisor del contrato.
19. Constatar permanentemente los elementos e inventario a la vista.
20. Mantener durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo con lo mismo: la póliza de responsabilidad civil extracontractual, las licencias de funcionamiento requeridas para la prestación de los servicios ofrecidos y la licencia para operar las frecuencias radioeléctricas.
21. El contratista deberá tener afiliado al personal que destinará para la prestación del servicio al sistema de seguridad social e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales (Caja de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA), durante la vigencia del contrato.
22. El contratista deberá garantizar para el inicio del contrato tener el montaje completo de equipos, puestos de trabajo y demás mecanismos de seguridad que respondan al correcto inicio del servicio.
23. El contratista deberá presentar informes mensuales de ejecución del servicio, previa certificación del servicio por parte de la supervisión.
24. El contratista salvaguardará toda la información confidencial que obtenga durante la vigencia del contrato, salvo solicitud de autoridad competente.
25. El contratista deberá garantizar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA los cuales serán entregados al momento de suscribir el contrato.
26. El contratista deberá responder por las pérdidas o sustracciones de bienes que se presenten por negligencia o descuido de su personal e igualmente de los pacientes que se evadan sin el cumplimiento de pago respectivo, previa las respectivas investigaciones de rigor.
27. El contratista deberá suministrar juego de fichas, con el respectivo gancho, caimán, numerado y de diferente color por cada piso de conformidad con lo establecido por la Institución, en material acrílico, para los usuarios y visitantes que ingresen a la institución, respondiendo por el documento dejado en depósito por el usuario o visitante.



28. El contratista deberá cumplir con el control de ingreso y salida de empleados, exigiéndoles el porte del respectivo carnet que los identifique.
29. El contratista debe cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la natural contrato, así como leyes, decretos, resoluciones, circulares vigentes y posteriores, que contemplen aspectos relativos al servicio contratado y especialmente el Decreto 4950 de 2007, la Circular Externa 01 del 13 de Enero de 2012 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
30. Efectuar la facturación en la forma prevista en este contrato.
31. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, en la forma establecida, así como los respectivos amparos.
32. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución de este contrato.
33. Avisar oportunamente **al HOSPITAL** de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
34. El contratista deberá responder económicamente por los perjuicios probados que se causen a las personas o las cosas por negligencia u omisión de su personal.
35. Reponer las prendas entregadas por **el HOSPITAL** al inicio del contrato y mantenerlas durante la vigencia del mismo.
36. Cumplir todos los requisitos exigidos en el anexo técnico de la invitación a cotizar, documento que hace parte integrante del contrato; de existir alguna diferencia entre la minuta contractual y el anexo técnico, prevalecerá lo contenido en el anexo técnico.
37. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
38. **EL CONTRATISTA** debe comprometerse con su participación activa en las actividades establecidas por **EL HOSPITAL**, acorde con los Sistemas de Calidad y metas establecidas en general, comprometiéndose con la Política Institucional, Misión, Visión, Valores. De igual forma, todo el personal contratado debe obrar de buena fé, lealtad y reserva, realizando los deberes a su cargo que se deriven del objeto del contrato.
39. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: **EL HOSPITAL** se obliga para con **el CONTRATISTA** a:

1. Pagar el precio dentro del plazo y formas previstas.
2. Exigir del **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Revisar cada mes el servicio contratado para verificar que se cumpla con las condiciones previstas en este contrato.

CUARTA. CONDICIONES DE FACTURACIÓN: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

1. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
2. La factura deberá tener discriminado los servicios prestados los cuales tendrán que estar acorde a los precios de los servicios contratados.
3. **EL CONTRATISTA** facturará al **HOSPITAL** mensualmente los servicios contratados.
4. **EL CONTRATISTA** anexará certificación expedida por el supervisor del contrato, donde se aprueba el cumplimiento del objeto contractual del periodo facturado, el porcentaje, el valor y monto a cancelar.
5. Con cada factura deberá anexar el certificado de paz y salvo de aportes parafiscales y a la seguridad social, expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador según sea el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no ser posible incluir la información mencionada por motivos de sistematización de facturas o cualquier otro, **el CONTRATISTA** deberá incluir la información descrita en documento anexo a la factura, que, para todos los efectos, constituirá parte integral de la factura y, en consecuencia, del presente contrato.

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el valor de este contrato es **MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE** (\$1.564.268.633 M/cte), incluido el IVA, el pago se efectuará en cuotas **MENSUALES** de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y los precios ofertados, dentro de



los treinta (30) días, una vez recibido a satisfacción, previa presentación de la factura y la certificación de cumplimiento del supervisor del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor es la única contraprestación que reconocerá **el HOSPITAL**, por tanto, el contratista no podrá sobrepasar por ningún motivo el presupuesto aquí estimado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago previsto, éste queda sujeto a la situación de los recursos y disponibilidad de caja del **HOSPITAL**.

SEXTA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será de **ONCE (11) MESES** o hasta cuando se agote la imputación presupuestal, lo que suceda primero, contados a partir del acta de inicio suscrita por el Supervisor del contrato. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro meses más contados a partir del acta de inicio.

PARÁGRAFO. No obstante el plazo aquí estipulado, el contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.

SEPTIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal números 213 y 218 de 2015, **EL CONTRATISTA** no podrá por ningún motivo sobrepasar el monto presupuestado para el presente contrato.

OCTAVA. GARANTIAS: dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, **el CONTRATISTA** se obliga a constituir en una compañía de seguros garantía única de cumplimiento que ampare el siguiente riesgo:

8.1 ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Con los siguientes amparos:

8.1.1 CUMPLIMIENTO: en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato por un plazo igual al del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

8.1.2 CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO: en cuantía equivalente al 30% del valor del contrato y por el plazo del contrato y un (1) año más contado a partir de la expedición de la garantía.

8.1.3 SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL: para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por **el CONTRATISTA**, valor a asegurar el equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más contados a partir de la de la expedición de la garantía.

8.2 RESPONSABILIDAD CIVIL: Por un monto equivalente a **486 salarios mínimos legales mensuales vigentes**, y con una duración igual al plazo del contrato y tres (3) meses más, para amparar daños a terceros que se originen por causa o con ocasión del presente contrato. En esta garantía el Hospital debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado y será beneficiario tanto el Hospital como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista.

PARAGRAFO: En caso de adición en valor y/o plazo al presente contrato, **el CONTRATISTA** se obliga a ampliar, en valor y plazo, la respectiva garantía única de cumplimiento.

NOVENA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el **CONTRATISTA**.

DÉCIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado, cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y sea firmado, para su ejecución requerirá la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, **el CONTRATISTA** se obliga a pagar a **El HOSPITAL** una suma



equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: EL HOSPITAL impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DÉCIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD: EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones contenidas en el Estatuto Contractual del Hospital y en los vacíos a lo que sobre el particular estipule el Estatuto General de Contratación Estatal, por lo que se incluyen las cláusulas exorbitantes en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con EL HOSPITAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIONES LABORALES: Para el desarrollo de este contrato se utilizará personal especializado, el cual estará bajo su permanente subordinación o dependencia, por consiguiente será por cuenta del CONTRATISTA, la totalidad de las obligaciones laborales, tales como sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones, quedando en esta forma EL HOSPITAL exento de los mismos.

VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá Indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a

[Handwritten signature]



personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL HOSPITAL**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **EL HOSPITAL**. **EL CONTRATISTA** será responsable de todos los daños causados a **EL HOSPITAL**, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o precederá a repararlos debidamente a satisfacción de **EL HOSPITAL**.

PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado El Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable al **CONTRATISTA**, el Hospital repetirá en contra de éste.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Estudio y documentos previos, propuesta y documentos del **CONTRATISTA**, certificados de disponibilidad presupuestal y solicitud de elaboración de contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SUPERVISIÓN: Para todos los efectos de este contrato se tendrá como supervisor al **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, o quien haga sus veces. A éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el

16 FEB 2015

EL HOSPITAL


OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE
GERENTE

EL CONTRATISTA


MIGUEL ANTONIO PARADA ORTEGA
SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA

Proyectó: Profesional en misión
Contratos

Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Director Administrativo

F. J. -

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.**NIT 899999032 - 5**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN FINANCIERA

REGISTRO PRESUPUESTAL: 1086

DEL AÑO FISCAL: 2015

CONTRATO: 154/2015

A nombre de: 860450780 SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA. Se hizo el registro de el (Los) siguiente (s) compromiso (s):

RUBROS							
CDP	Fecha Disp.	Gasto	Fecha Venc.	Rubro	REC	CONCEPTO	VALOR
213	06/02/2015	A	31/12/2015	22007	01	VIGILANCIA Y ASEO	\$ 496.692.744,00
213	06/02/2015	A	31/12/2015	22007	02	VIGILANCIA Y ASEO	\$ 266.610.856,00
213	06/02/2015	A	31/12/2015	22007	03	VIGILANCIA Y ASEO	\$ 799.063.894,00
218	06/02/2015	A	31/12/2015	22007	03	VIGILANCIA Y ASEO	\$ 1.901.139,00
VALOR TOTAL ACTUAL:							\$ 1.564.268.633,00

OBJETO RP: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA HUS BOGOTA,U.F. ZIPAQUIRA Y U.F. GIRARDOT

FECHA DE EXPEDICIÓN: 16/02/2015


MARLESBY SOTELO PUERTO

Subdirector Operativo con funciones de la Dirección Financiera

Usuario: 79002514

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
037	BO	2473900		1



Liberty
Seguros S.A.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES
ESTATALES DECRETO 1510 DE 2013

ORIGINAL

Pag.: 1

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.

Ciudad y fecha de expedición BOGOTA, D.C. - 2015-02-17
Vigencia Desde: 2015-02-17 -00:00 - Hasta: 2019-01-17 -24:00

Clave Intermediario
37201 - PATRIMONIO SEGURO

Tomador : SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.-

Nit.: 860.450.780-7

Dirección : CRA 31 No. 25A-79

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Telefono: 000002697473

Afianzado : SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.-

Asegurado y Beneficiario: E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.

Dirección CARRERA 8 No.0-55 SUR

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Nit.: 899,999,032

TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES VERSION : AGOSTO DE 2013 DCTO 1510

Contrato No. 154 DE 2015

AMPARO	VR.ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	COP 312,853,726	2015-02-17-2016-05-17	779,991
CALIDAD DEL SERVICIO	COP 469,280,589	2015-02-17-2017-01-17	1,799,980
.SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	COP 156,426,863	2015-02-17-2019-01-17	1,225,701
TOTAL VR.ASEGURADO COP	938,561,179.80		

PRIMA: COP 3,805,672 GASTOS: COP 6,000 IVA: COP 609,867 VALOR A PAGAR: COP 4,421,539

T. CONTRATO C: PRESTAC.DE SERVICIOS Lugar de Ejecución: Dpto: CUNDINAMARCA Ciudad: ZIPAQUIRA

OBJETO DE LA POLIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL GARANTIZADO, ORIGINADOS EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO FIRM.PARTES NRO. 154 DE 2015 CUYO OBJETO ES:
PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SUS UNIDADES FUNCIONALES DE ZIPAQUIRA Y GIRARDOT CON SUS RESPECTIVOS PUESTOS DE SALUD.

Autorizo a LIBERTY SEGUROS S.A Nit. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A, Nit. 860.008.645-7, con domicilio principal en la Calle 72 # 10-07 Piso 7 de Bogotá, como responsable del tratamiento de mis datos, para que cualquier información incluida en este documento, o en los documentos emanados del proceso de suscripción, sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada, compartida, para efectos de 1) mi vinculación como Tomador y/o Asegurado o Beneficiario y la de las personas que a través de esta solicitud pretendo sean incluidas en el contrato de seguro; 2) para la ejecución del presente contrato de seguro; 3) para la atención, análisis, liquidación y pago de siniestros y en general toda la gestión necesaria para el cumplimiento del contrato de seguro celebrado 4) para el envío de información relacionada con el (los) contrato(s) de seguro(s) celebrado(s), a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos) físicos y/o personales. Autorizo adicionalmente a LIBERTY SEGUROS S.A y a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. a transferir mis datos personales a 1) a mi(s) intermediario (s) de seguros; 2) al tomador de mi seguro 3) a los coaseguradores reaseguradores en Colombia o en el exterior, 4) a FASECOLDA E INVERFAS. Asi mismo autorizo a LA LIBERTAD COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S, con Nit 860.508.462-1, domiciliada en la Calle 72 # 10-07 Piso 7, para que en caso de financiar las primas de seguros con dicha Compañía, mi información sea tratada, durante la relación contractual para todas las actividades relativas a la ejecución del contrato de mutuo. Declaro que he sido informado de 1) la existencia de las Políticas de Tratamiento, las cuales se encuentran publicadas en www.libertycolombia.com.co y también pueden ser solicitadas a atencionalcliente@libertycolombia.com o al teléfono 3077050 de Bogotá 2) que me asisten los derechos establecidos en la ley 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios o demás normas que la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
ASESOR DE CONTRATOS
APROBADO:
FECHA: 17 FEB 2015
154/2015
y n f c s d p

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
037	LB	526758		1



POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

ORIGINAL PAG.: 1

Ciudad y fecha de expedición

BOGOTA, D.C. - 2015-02-17

Vigencia Desde: 2015-02-17 00:00.- Hasta: 2016-04-17 24.00.

Clave Intermediario
37201 - PATRIMONIO SEGURO

Tomador : SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.-

Nit.: 860.450.780-7

Dirección : CRA 31 No. 25A-79

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Telefono: 000002697473

Asegurado : SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.-

Nit.: 860.450.780-7

Dirección : CRA 31 No. 25A-79

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Telefono: 000002697473

Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS

Dirección del Riesgo: LUGAR DE EJECUCION

ZIPAQUIRA

CONDICIONES GENERALES: MARZO DE 2013

Poliza de Cumplimiento BO- 2473900

AMPARO	VR. ASEGURADO	DEDUCIBLE	PRIMA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	313,154,100.00 COP	10 % Mínimo	911,579.00

PRIMA: COP 911,579.00 GASTOS: IVA: COP 145,853 VALOR A PAGAR: 1,057,432

OBJETO DE LA POLIZA:

AMPARAR LOS PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESIÓN, MUERTE O DAÑOS A BIENES, OCASIONADOS POR CAUSA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO FIRM. PARTES NRO. 154 DE 2015 CUYO OBJETO PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SUS UNIDADES FUNCIONALES DE ZIPAQUIRA Y GIRARDOT CON SUS RESPECTIVOS PUESTOS DE SALUD.

***ASEGURADO BENEFICIARIO: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y/O TERCEROS AFECTADOS.

ASEGURADOS

SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.-

Nit.: 860.450.780-7

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.

Nit.: 899,999,032

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN LA SOLICITUD DE SEGURO, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ART. 1068. C.Co).

Autorizo a LIBERTY SEGUROS S.A Nit. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A, Nit. 860.008.645-7, con domicilio principal en la Calle 72 # 10-07 Piso 7 de Bogotá, como responsable del tratamiento de mis datos, para que cualquier información incluida en este documento, o en los documentos emanados del proceso de suscripción, sea compilada,

2WP4WOBM5J6UV5V4QE7IG5ZBYM*****

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
ASESOR DE CONTRATOS
APROBADO:
FECHA: 17 FEB 2015
Contrato No. 154/2015
yandobastap

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6801.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA